

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes 22 de Noviembre de 1994

No. 219

SUMARIO

	Pag
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No.867.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Vida Ascendente.....	4017
Decreto A.N. No.868.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comité Pro-Desarrollo para la Ciudad de El Viejo "Ramón Alberto Zapata.....	4018
Decreto A.N. No.869.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC).....	4018
Decreto A.N.No.870.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua.....	4019
Decreto A.N.No.871.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Angelo Guiseppe Roncalli.....	4019
Decreto A.N.No.872.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores (AS) Agro-Forestales de San Francisco Libre.....	4019
Decreto A.N.No.873.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible(FUNDENIC/SOS).....	4020
Decreto A.N.No.874.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ministerio Cristiano (EMAUS).....	4020
Decreto A.N. No.875.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Agua Bien.....	4021
Decreto A.N. No.876.-Otórgase Personalidad Jurídica al Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autónomos (CEDEHCA).....	4021
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Universidad Popular de Nicaragua.....	4022
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	4026
Títulos Supletorios.....	4030

Escritura Pública.....	4035
Citacion.....	4035
Declaratoria de Herederos.....	4035
Fede Errata.....	4036

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION VIDA ASCENDENTE**

Decreto No.867

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Vida Ascendente, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de León.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Vida Ascendente, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia

desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION COMITE PRO-DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE EL VIEJO " RAMON ALBERTO ZAPATA "

Decreto A.N. No. 868

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comité Pro-Desarrollo para la Ciudad de El Viejo "Ramón Alberto Zapata", Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de El Viejo.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comité Pro-Desarrollo para la Ciudad de El Viejo "Ramón Alberto Zapata", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, Quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA UNION NACIONAL DE CAFICULTORES DE NICARAGUA (UNCAFENIC)

Decreto A.N. No. 869

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea

Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 870

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua, Asociación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República

de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION ANGELO GUISEPPE RONCALLI

Decreto A.N. No. 871

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Angelo Guiseppe Roncalli, Asociación Civil sin fines de Lucro de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Angelo Guiseppe Roncalli, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES (AS)AGRO-FORESTALES DE SAN FARNCISCO LIBRE

Decreto A.N. No. 872

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores (as) Agro-Forestales de San Francisco Libre, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio del Municipio de San Francisco Libre.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Productores (as) Agro-Forestales de San Francisco Libre, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNDENIC/SOS)

Decreto A.N. No. 873

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua
En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO
(EMAUS)

Decreto A.N. No. 874

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ministerio Cristiano (EMAUS), Asociación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Ministerio Cristiano (EMAUS), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION AGUA BIEN

Decreto A.N. No. 875

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Agua Bien, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de

Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Agua Bien, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Luis Humberto Guzmán Areas.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA AL
CENTRO DE DERECHOS, HUMANOS,
CIUDADANOS Y AUTONOMICOS (CEDEHCA)

Decreto A.N. No. 876

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica al Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Puerto Cabezas.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-**Luis Humberto Guzmán Areas**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Francisco Duarte Tapia**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

Reg. No. 6242 - R/F 411368 - Valor C\$ 450.00

Certificación.-

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 407, de la página ciento treinta y nueve a la página ciento cincuenta y dos del tomo XI, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Universidad Popular de Nicaragua".-

Conforme resolución de autorización del día veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante **Lisette Tórres Morales**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA.-

Acta Notarial No. 1

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día veintitres de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Alia Dominga Ampié Guzmán, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con autorización para cartular otorgada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el quinquenio que finaliza el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, expresamente convocado por las personas abajo suscritas y constituida en las Oficinas Centrales de la Universidad Popular de Nicaragua para levantar personalmente Acta Notarial de todos los hechos que a continuación narro. Al respecto se procedió de la siguiente forma:

Primera: De la convocatoria y quórum a esta Asamblea El Doctor Adrián Meza Castellanos en su carácter de Rector Fundador de la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), nombramiento que comprueba con el testimonio de la Escritura de Constitución de la Universidad Popular de Nicaragua, Escritura número ocho, de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y uno, de las nueve y treinta minutos de la mañana, autorizada por la Notario Doctora Olga Soza Bravo, que rola del frente del folio número siete al reverso del folio número nueve, del Protocolo número dos que llevó la misma notario en el año de mil novecientos noventa y uno; en este estado, yo el Notario doy fé de haber tenido a la vista Testimonio original de la Escritura de Constitución de la Universidad Popular de Nicaragua, razón por la cual no se inserta, Me manifiesta el Doctor Meza Castellanos que el propósito de la Reunión que se lleva a cabo por las personas concurrentes es de formular los Estatutos de la Institución conocida como Universidad Popular de Nicaragua cuya constitución consta en la escritura referida y cuya Personería Jurídica fué otorgada por la Asamblea Nacional según Decreto trescientos doce de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No. ciento uno de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. Al efecto el Doctor Adrian Meza Castellanos procedió a explicar, en primer lugar a los Asambleístas los preparativos de ésta Asamblea, especialmente la citación a los fundadores de ésta Universidad, indicando que por tres ocasiones anteriores se habían girado esquelas de citación a los miembros las cuales incluso fueron publicadas en Medios de comunicación encontrándose que por más esfuerzos que se realizaron los fundadores iniciales no se personaron y que haciendo las averiguaciones del caso varios de ellos se encontraban incluso ya fuera del país y otros manifestaron verbalmente no desear seguir participando en las actividades de la Institución. Continúa diciendo el Dr. Adrián Meza Castellanos que siendo imprescindible cumplir con el requisito establecido por la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro número ciento cuarenta y siete publicada en La Gaceta ciento dos del viernes veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos se debe proceder al objetivo de discutir y aprobar los

Estatutos de la Universidad Popular de Nicaragua con las personas que se encuentran y que han atendido a este tercer llamado de convocatoria a los fundadores de la Institución. Aceptada de previa la solicitud del Dr. Adrián Meza Castellanos se integra Asamblea de Fundadores con las siguientes personas: Dr. Adrián Meza Castellanos, Lic. César García Rosales, Xochitl de los Angeles Meza Soza, Reynaldo Antonio Lara y Elena del Carmen Lovo Obando. Entrando en materia y después de haber discutido con amplitud todo y cada uno de los aspectos y detalles del Proyecto de Estatutos expuestos por el Dr. Adrián Meza Castellanos de los mismos se aprueban por los asambleístas así presentes y constituidos siendo el texto y contenido de los Estatutos el siguiente: Estatutos de la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC):

Título I.-

Capítulo I.-

Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto.-

La Universidad Popular de Nicaragua que también podrá denominarse UPONIC, es una Institución no gubernamental de Educación Superior sin fines de lucro y en función social fundamenta su actividad prioritaria en la Ley de Autonomía de Instituciones de Educación Superior, pero dada sus propias y particulares características ampliará, desarrollará y adoptará nuevos criterios de Educación Universitaria aplicados a la realidad de la Sociedad Nicaragüense pero que efectivamente constituyen modernas innovaciones al sistema del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en Educación Universitaria. La Universidad Popular de Nicaragua fué creada como fundación por un acto de liberalidad del Dr. Adrian Meza Castellanos quién destinó de su Patrimonio Personal la cantidad de \$ 100.000 (cien mil dólares), para constituir la los cuales fueron aportados durante el primer año de funcionamiento de la Universidad.

Arto. 2.- La Universidad Popular de Nicaragua tendrá una duración de cincuenta años prorrogables, cuantas veces lo crean conveniente sus miembros activos, su sede central será la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes o sub-sedes Regionales en todo el país y zonas conforme la vaya requiriendo el desarrollo de la Institución.

Arto. 3.- Los objetivos de la Universidad Popular de Nicaragua son los siguientes:

- a) La formación de cuadros diversos de nivel técnico y Profesional socialmente útiles, como recursos humanos indispensables para promover el desarrollo de la sociedad.-
- b) La creación de carrera de duración intermedia y

carreras tradicionales o académicas y especiales que al favorecer el desarrollo socioeconómico, incidan positivamente en el bienestar y dignificación de la población.-

- c) Proporcionar a jóvenes y adultos la oportunidad de acceso a la Educación Superior en centros cercanos a sus lugares de residencia.-
- d) Incidir con el instrumento de la enseñanza-aprendizaje en los problemas económicos de las distintas zonas y comunidades del territorio Nacional, para encauzar su potencialidad y promover su propio crecimiento y transformación.
- e) Abandonar el sistema clásico de Universidad y abrir la Educación Universitaria con nueva metodología a grandes sectores de población históricamente marginados.-

Título I.-

Capítulo II.-

De los Miembros.-

Arto. 4.- La organización no gubernamental, Fundación Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC) estará integrada por miembros fundadores, miembros activos admitidos por la Junta Directiva y por miembros honorarios. Se reconocen como miembros fundadores a los que habiendo asistido al momento de creación o constitución de la UPONIC hayan mantenido una conducta de involucramiento directo y efectivo en la continuación de sus actividades.

Se reconoce como miembros activos a aquellos admitidos por la Junta Directiva en tal condición. Se reconocen como miembros honorarios a los que en función de su aporte intelectual y desinteresada participación en el desarrollo de la Institución reciban esta calidad también a decisión de la Junta Directiva.

Arto. 5.- En la Institución podrán ser admitidos además de los miembros ya mencionados, aquellas personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que después de haber aceptado sus objetivos y asumida la responsabilidad de cumplir con estos Estatutos sean aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto.-

Arto. 6.- En ningún caso los miembros de cualquier categoría y erites mencionados en los artículos anteriores, podrán adquirir ni optar al patrimonio de la universidad, sino en la medida de su esfuerzo personal y trabajo concreto, conservándose siempre al efecto, el principio de función social sin ánimo de lucro.-

Título II.-

Capítulo I.-

De las Autoridades Universitarias.-

Arto. 7.- La Universidad popular de Nicaragua, adopta en general como organismos básicos de Gobierno y decisión docente, las estructuras contenidas en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, sin efecto vinculante ni estructura rígida. Siendo una institución no gubernamental, anexa a los mismos, las siguientes disposiciones que deben considerarse en rango de prioridad con relación a las que equivalen a las mismas en la Ley de Autonomía: (Inciso D), En la Universidad Popular de Nicaragua, toda decisión vinculada a las políticas sustanciales de la Universidad, a su programa de trabajo al marco de su actividad docente y administrativa, es asumida por su máxima representante o Rector Fundador quien ostenta este cargo de manera vitalicia y es la Autoridad Superior de UPONIC.-

En su defecto ésta tarea y calidad será asumida por el sustituto directamente nombrado por él. (El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación UPONIC).

Capítulo II.-

De la Asamblea.-

Arto. 8.- Los miembros fundadores y Activos de la organización no gubernamental de UPONIC, constituyen la Asamblea de miembros, los que tienen los siguientes deberes y derechos:

- a) Participar con voz y voto, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en todas las reuniones.
- b) Optar a cargos de Dirección.
- c) Velar por el cumplimiento de los Objetivos propuestos.
- d) Apoyar las gestiones que realice la Institución a fin de Obtener los resultados que se persiguen.
- e) Elegir la Junta Directiva de la Institución, con excepción de los cargos vitalicios.
- f) Reformar o derogar los Estatutos de acuerdo al procedimiento que se establezca para ello.-

Arto. 9.- Dejarán de ser miembros fundadores y activos de la Institución :

- a) Aquellas que no cumplieron con las disposiciones

de la Escritura Constitutiva, en relación a la membresía de fundadores.

- b) Los que renuncien ante la Junta Directiva.-
- c) Los que sean expulsados por la Junta Directiva.
- d) Los que demuestren apatía o no cumplan a juicio de la Junta Directiva, con labores o tareas que sean encomendadas.
- e) Los que fallecen o quedan incapacitados total y permanentemente.
- f) Los condenados por sentencia, en delitos comunes.

Arto. 10.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Rector Fundador o la Junta Directiva, o dos tercios de sus miembros. El quórum para la Asamblea será la mitad más uno de sus miembros y tomará acuerdos con la mitad más uno de los presentes en la sesión respectiva.-

Capítulo III.-

De la Administración.-

Arto. 11.- La administración de la ONG. UPONIC, estará a cargo del presidente de la Junta Directiva, con las facultades que le corresponden a un mandatario generalísimo de administración. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cuatro años y podrán ser reelectos los miembros fundadores y activos de la organización.

Arto. 12.- La Junta Directiva hará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 13.- Son obligaciones y atribuciones de la Directiva de la Organización las siguientes:

- a) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.
- b) Dar coherencia a las políticas de organización, administración y financiera de la Institución, a fin

de lograr la realización de sus objetivos.-

- c) Convocar a la asamblea de miembros.

Arto. 14.- Corresponde al Presidente de la Institución:

- a) Administrar los intereses de UPONIC con carácter de apoderado generalísimo.
- b) Analizar y aprobar el presupuesto de la Institución, así como los balances y Estados Financieros.
- c) Decidir y acordar la adquisición, gravámen, venta o enajenación de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la ley.
- d) Elegir y nombrar a todas las autoridades de la Universidad Popular de Nicaragua, docentes o administrativas.
- e) Representar, judicial y extrajudicialmente a UPONIC ante personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.
- f) Otorgar poderes especiales o generales al resto de los miembros directivos y a los funcionarios de UPONIC, siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la institución.-
- g) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, o de los órganos de conducción cualquiera sea su nivel de la Universidad, cuando así lo decida resolviendo los empates o controversias con su capacidad decisorial y doble voto.
- h) El Presidente de la Junta Directiva que es el Rector Fundador, el sustituto que él designe, en su defecto; tendrá también las demás facultades que éstos Estatutos, la Escritura Social, los Reglamentos de la Universidad y las leyes le confieren.

Arto. 15.- Corresponde al Secretario:

- a) Ser el órgano de comunicación de la organización no gubernamental UPONIC.
- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de actas y acuerdos y demás que determina la ley.
- c) Asentar las actas y acuerdos en los respectivos libros.
- d) Mandar a publicar los avisos de convocatoria y

hacer las citaciones correspondientes.

- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley.
- f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la organización.

Arto. 16.- Corresponde al Tesorero:

- a) Supervisar el sistema contable.
- b) Llevar un Registro de las Donaciones. otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, filántropas, organismos no gubernamentales e instituciones estatales, en su caso, y del Patrimonio en general.
- c) Comprobar en cualquier tiempo los libros contable, caja, valores y cartera de la Institución.
- d) Realizar arqueos y comprobación de Caja, cuando lo estime conveniente a solicitud del Presidente de la Organización.

Arto. 17.- Corresponde al Vocal:

- a) Sustituir en sus funciones a cualquiera de sus otros miembros sustantivos que se encuentren ausentes, por lo que debe asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, haciendo los aportes correspondientes en cada una de ellas.

Título III.-

Capítulo I.-

Del Patrimonio.-

Arto. 18.- El Patrimonio de la Institución estará constituido por cien mil dólares (\$ 100.000.00) que como capital inicial invierte en esta Institución el Dr. Adrián Antonio Meza Castellanos.

- a) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que recibieren de Instituciones Estatales, organismos no gubernamentales nacionales o extranjera o de personas naturales o jurídicas también nacionales o extranjeras.
- b) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la organización.
- c) Todo el Patrimonio de la Institución queda sujeto al principio de función social y sin fines de lucro.

Arto. 19.- La Institución, de conformidad con las Leyes de la República, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa o indirecta con sus propios fines y objetivos obteniéndose que tales actividades pueden también desarrollarse en el ámbito productivo.-

Capítulo II.-

De la Disolución.-

Arto. 20.- La ONG. UPONIC podrá disolverse:

- a) Por las causas que señala la Ley para la cancelación de la Personería Jurídica.
- b) Cuando sea acordada por sus miembros
- c) Cuando lo decida el Presidente y Rector Fundador.

Arto. 21.- Para que la Asamblea conozca la disolución de la organización necesitará de la asistencia de los dos tercios de sus miembros fundadores y activos, así mismo el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros fundadores y activos presentes y el voto afirmativo ineludible del Presidente, Rector Fundador.

Canceladas las obligaciones, remanente, si lo hubiere será entregado al Rector Fundador y Presidente de ésta Institución, para los fines sociales que él estime conveniente, en la continuidad de la misión educativa.

Capítulo III.-

Disposiciones Generales.-

Arto. 22.- Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados con la aprobación del Rector Fundador de la Universidad Popular de Nicaragua y Presidente de la Junta Directiva a propuesta de la Asamblea de Miembros.

Y habiendo concluido esta la reunión para la que fué llamada, doy por concluida esta acta la doy por cerrada a tres de la tarde del día veintitres de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- La leo a los otorgantes quien expresan conformidad con todas y cada una de sus partes quienes la ratifican y firman junto con el suscrito notario, que da fé de todo lo relacionado. Alia Dominga Ampié Guzman, Abogado y Notario Publico.-

Universidad Popular de Nicaragua.-Presentado por el Señor Bernardo Tardencilla, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de

Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los ainteresados. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 6496 - R/F 411673- Valor C\$ 135.00

Tres y treinta minutos de la tarde del día quince de Diciembre del corriente año, subastárase finca rústica denominada San Jerónimo, ubicada Comarca Banderitas, jurisdicción Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, compuesta de trescientas manzanas de extensión superficial, cercada, empastada, con casa para habitación y limitada así: Oriente: Propiedad de Ramón Lira; Poniente: la de Simón Rojas Torrez; Norte: Finca de Víctor Hernández y Sur: La de Salvador Sobalvarro Duarte.- Inscrita con número 65,871, Asiento 1ro., folios 7 y 9, Tomo 244, sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.-

Base Postura: Ciento treinta mil córdobas netos (Estricto Contado).- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio a : Luis Felipe Baca Sánchez.- Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ma. D' Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6499- R/F 411644 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a pública subasta en venta al martillo los siguientes semovientes: Vaca Negra lora parida fierro 8-A; Vaca blanca parida fierro AB; Vaca chota fierro)--(; Vaca Hosca lora parida de fierro 8-9; Vaca Barrosa amarilla fierro 8-9, Vaca parda fierro AB; Toro blanco Braman fierro 8-9; vaca blanca cola negra fierro 8-9; vaca parda Gargantía fierro 8-9; novillo hosco Moro fierro 8-9; vaca negra hijares, cola y patas blancas fierro 8-9; Vaca Hipata fierro AB; Vaca hipata blanquisca fierro A; Vaca negra frontina fierro 8-9 lijares sarda; vaca lora hijares sarda fierro 8-9; Vaquilla hipata blanquisca fierro 8-9; de dos a tres años vaca negra cola blanca fierro 8-9; de dos a tres años; novillo loro sardo fierro 8-9; vaquilla lora sarda de dos años sin fierro; Vaquilla sarda de dos años sin fierro, novillo negro cola blanca sin fierro, ternero hosco sardo sin fierro, ternero hipato pardo mucos sin fierro de un año y medio y nueve terneros de las respectivas vacas, las que se anotaron anteriormente; señalándose para tal efecto las diez de la mañana del día uno de diciembre del presente año, y en el local de este Juzgado, dicha subasta es sin base por ser

venta al martillo.- Ejecuta: Socorro Aguilar Rodríguez, Ejecutada: Aura Thelma Ruiz de Benavides.- Ciudad de Estelí, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la Ciudad de Estelí.- Ulises Amadeo Rivera Molina.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 6493 R/F 411675 Valor C\$ 135.00

Cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día catorce de Diciembre del corriente año, subastárase finca rústica ubicada Comarca Tesorero, jurisdicción de Camoapa, denominada La Polvera, compuesta de veinte manzanas de extensión superficial y limitada así: Oriente: finca de Santiago Marengo; Occidente: Finca de Paulino Pérez y otros; Norte: Finca de Teodoro Olivas camino interpuesto y sur: Simeón Caudioso.- Inscrita con número 12,136, Asiento Primero, Folio 76 y 77, tomo 128, sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.-

Base Postura: Ciento treinta mil córdobas Netos.- Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio.- A. José Enrique Reyes Martínez.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ma. D' Los Angeles Cubas Rivera. Sria.-

3 1

Reg. No. 6495 - R/F 411674 - Valor C\$ 135.00

Tres y treinta minutos de la tarde próximo catorce de Diciembre del corriente año, subastárase finca rústica propiedad Leonel Masís León, ubicada comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, departamento de Matagalpa: Quinientas manzanas de cabida, inscrita con número, 14,107, Asiento 3ro., folio 297, Tomo 99, aclarada posteriormente en escritura pública No. 14, 107, asiento 8vo., folio 297, del Tomo 99, folio 270, del Tomo 257, Columna Marginal Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa II) Finca rústica compuesta de dos lotes de terrenos ubicados en la comarca Liquia, jurisdicción de Matiguás departamento de Matagalpa, compuesta el primer lote de cincuenta manzanas de cabida y el segundo de ciento dieciseis y media manzanas de cabida, inscrito con el No. 20, 216, Asiento 4, folio 175, y Tomo 106, y No. 21,073, Asiento 3, folio 178, del Tomo 106, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.- Base Postura: Trescientos Noventa mil córdobas.- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y

Comercio, A: Leonel Masís León, Angel Villatoro y Roberto Hurtado.-

Oyense Posturas:

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Entrelíneas; y treinta minutos: Vale.- Ma. D' Los Angeles Cubas R.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6494 - R/F 411676- Valor C\$ 135.00

Cuatro y cuarenta minutos de la tarde próximo quince diciembre corriente año, local este Juzgado subastáranse propiedades rústicas pertenecientes a los señores: Ananías Díaz Guillén y Jonás Díaz Guillén; Finca "Palmerola" ubicada comarca Ubú sur; jurisdicción Río Blanco dept. de Matagalpa de Quinientas manzanas extensión superficial Limita: Norte: Jonás Díaz, Sur: Francisco Guzmán, Este: Propiedad Calixto Méndez y Oeste: Eduardo Rivera, inscrita con No. 62, 537, asiento 3, folios 225/26, Tomo 175, Sección Derechos reales Registro Público Dpto. de Matagalpa.- Finca ubicada comarca "Las Delicias, jurisdicción Río Blanco de trescientas manzanas de cabida limita; Norte: Roberto Sequeira, Sur: Lorenzo López, Este: Andrés Ortega y Oeste: José Hurtado Somoza. Inscrita con No. 13006, asto. 2, folios 248 y 249, Tomo CXXVIII, sección Derechos Reales Registro Público de Boaco.- Finca rústica ubicada comarca Ubú Sur, jurisdicción Río Blanco Departamento de Matagalpa de doscientas manzanas de Cabida, limita: Norte: Pastor Rivas, Sur: Jerónimo Sequeira, Oeste: Feliciano Padilla, y Este: Francisco Mena. Inscrita con No. 10,329, asto 3, folio 133, Tomo 105, Sección de Derechos Reales del Registro Público Dpto. de Zelaya. Finca rústica de cien manzanas de extensión superficial ubicada comarca Ubú Sur jurisdicción Río Blanco Dpto. de Matagalpa. Limita: Norte: Río Grande de Matagalpa de por medio y propiedades del señor Julián Calero, Sur: Propiedad de Ananías Díaz, Este: Terrenos de Francisco Machado y Oeste: con Ananías Díaz Guillén. Inscrita con No. 69, 130 asiento primero, folio 25 del Tomo 310, Sección de Derechos Reales Registro Público Dpto. de Matagalpa.-

Base Posturas: setecientos cincuenta y tres mil cuarentinueve córdobas con cuatro centavos de córdobas (C\$ 753.049.04) Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, A: Ananías Díaz Guillén y Jonás Díaz Guillén. Oyense Posturas.-

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, noviembre mil novecientos noventa y cuatro.-

3 1

Reg. No. 6449 - R/F 411590 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintiuno de diciembre del corriente año en el Local de este Juzgado subastarase mejor postor vehículo con las siguientes características: Especie Fiscal No. 0010705; Placa No. 029-758; Cilindros 4; Uso Particular; combustible Gasolina; vehículo camioneta; Marca Isuzu; Modelo N/r; Color Gris; No. vin. JAACL 14L3G0750671; No de Motor 245713; No. de Chasis G075067; año 86.- Tipo Tina; Base de la subasta: Veintisiete mil córdobas, más costas y gastos de ejecución.- Ejecuta; Hilario Camilo Vargas Miranda.- Ejecutado: Miguel Barquero Alfaro.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Srias Bravo.- Secretario".-

3 1

Reg. No. 6497- R/F 411670 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del próximo veintiuno de Diciembre, local este Juzgado; subastárase propiedad denominada Santa Martha, de ciento noventa y siete manzanas de extensión; ubicada entre las Comarcas Quisaura, Tawas y El Pedernal; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Benito Jirón; Sur: Guadalupe Ríos; Este: Ramón García y Oeste: Armengol Díaz; Inscrita bajo el Numero 13,833 asiento 1, folio 40, Tomo 167, sección de Derechos Reales del Registro Público de Chontales.-

Base Postura: C\$ 315,500.00 (trescientos quince mil quinientos córdobas Netos) Estricto contado.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.- A: Domingo Duarte.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ma. D' Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6498 R/F 411669 Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, próximo veintiuno de Diciembre del corriente año, Local este Juzgado, subastarase propiedad denominada Yucatan, ubicada en la Comarca Masigue y Bijagua, municipio de Camoapa de este Departamento, de trescientas manzanas de extensión; comprendida dentro de los siguientes linderos: Este: Juan Pablo Marín; Oeste: Pablo Duarte; Norte: Felipe Hurtado y Sur: Ambrosio Toledo; inscrita con número 8,430, asiento 1ero., folio 158, Tomo 89, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.-

Base Postura: C\$ 399,600.00 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos córdobas netos) Estricto

contado. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.- A: Felipe Hurtado; Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Corregidos: ie-le: valen.- Ma. D' Los Angeles Cubas Rivera. Sria.-

3 1

Reg. No. 6411- R/F 411553 - Valor C\$ 72.00

Once mañana diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Local este Juzgado se subastará inmueble urbano, hipotecado propiedad de: Luz Marina Reyes Somarriba, ubicado en Residencial Las Brisas esta ciudad, identificado con No. 183, Linderos: Norte: Lote No. 184; Sur: Lote No. 182; Este: Lotes de otros dueños y Oeste: Avenida Xolotlán, Inscrito No. 61.282, Tomo 963, Folio 56, Asiento Segundo. Base: Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco Córdobas netos (C\$ 284.375.00).- Oyense posturas.- Ejecutan: Salvador Ríos Cervantes y Guillermo Enrique Vélez Argüello.-

Dado en Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Dalia Sánchez M. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6385 - R/F 411528 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. de Chinandega.-

En la ciudad de Chinandega, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Las diez de la mañana.- En el local de éste Juzgado, subastase en Venta de Remate el Inmueble consistente en casa y solar que mide tres metros, sesenticuatro centímetros en el Lindero Norte: tres metros sesenticuatro centímetros en el sur, once metros y cuarentidos centímetros, en el Oriente y doce metros sesenta centímetros en el Poniente; entre los linderos; Norte: Calle en medio, Sucesores Navas Zavala; Sur: Sucesores Pedro García; Oriente: Resto del Terreno de Julio Cesar Rivas Aguilar; Poniente: Resto del Terreno de Juan Benito Rivas Aguilar, e inscrito bajo el número: 33.463, Asiento 1º Folios 31 y 32, tomo: 153, del Registro de la Propiedad, sobre el cual la señora Clarisa Gloria Irene Torrez de García, constituyó Hipoteca de Primer Grado, a favor del Banco Popular de Chinandega, le otorgó.- Así mismo procédase a la venta al Martillo del Microbus dado en prenda por el señor: Norval Félix García Nicaragua, dió a favor del Banco, el cual es tipo Microbús, Marca Toyota; Motor: TT3YR22VSF5051958, Chásis: TT3YR22VSF505, 1958 color café, Placa: HV0196, Modelo: Regaleft, año; 84, tipo familiar, combustible

Gasolina, uso particular de cuatro cilindros y siete pasajeros y dados ambos bienes en Garantía de pago del préstamo que el Banco Popular otorgó al señor: García Nicaragua; Base: saldo de la deuda: sesentidós mil doscientos cuarentitres córdobas, con cuarentisiete centavos.- (C\$ 62.043.47).- Postura: Estricto contado.- Ejecutante: Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas.- Ejecutado: Norval García Nicaragua y Clarisa Gloria Irene Meza .Chinandega. 15 de Noviembre de 1994.- Lic. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 3

Reg. No. 6326 - R/F 411471 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana trece de Diciembre próximo, subastarse en este despacho; Finca rústica de dos manzanas de superficie en jurisdicción de Nindirí inscrita bajo el número 32,876, asiento 3º., folio 159 del tomo CV y finca rústica de aproximadamente dos manzanas y tres cuartos de otra manzana ubicada en Nindirí inscrita bajo el número 44, 518, folio 265, asiento 3º Tomo CCI. Un horno constituido con su ventolín de 4 aspas con su motor trifásico marca Emrico Bezzi con número 04236 en buen estado; un horno constituido con su ventolín de 4 aspas sin motor; un horno trifásico constituido con su ventolín de cuatro aspas y sin marca de motor en buen estado; máquina pastizadora motor marca Emrico Bezzi con sus accesorios en buen estado; máquina selladora de pedal sin marca para papel celofán en regular estado; dos selladoras manuales sin marca en buen estado; una selladora marca Siemens color azul en buen estado; un molino con su motor de 5 HP para moler frutas en buen estado; una caldera de vapor de 50 Hp instalada con todos sus accesorios en buen estado; un cuarto de secamiento sin instalación eléctrica; una máquina cortadora de pasta larga húmeda; una marmita de doble chaqueta de cobre de 250 glns. de capacidad en buen estado; seis mesas de madera en regular estado; un reloj marcador de tarjetas del personal marca cincinati timel en buen estado; un ventilador de tres aspas de techo en mal estado; dos marmitas instalables volteables de 25 y 35 glns. marca Groen en buen estado; una caja de Switch principal marca Siemens con su protectora en buen estado; cien bidones plásticos vacíos para guardadr pulpa de frutas; una máquina llenadora manual sin marca en regular estado; dos extinguidores en buen estado; dos prensas de banco; 10 exprimidores, una carreterilla de mano en regular estado, una cocina de gas pequeña en regular estado; una balanza marca Idecno sin su sombrero; un molino sin motor en regular estado; un motor con su caja reductora color celeste en regular estado; tres batidoras manuales en regular estado; 31 mokles de pasta alimenticias de acero. Sección de Laboratorio.- una balanza de gramos marca Ohaus con todos sus accesorios en buen estado; un pantry de tres gavetas y tres depósitos para muestras de laboratorios y un Bufette de accesorios de laboratorios. cuatro de Mantenimiento.- Seis motores trifásicos; una sierra sin-

fin. Oficinas Administrativas.- Tres teléfonos marca Siemens en buen estado; un teléfono en mal estado; dos calculadoras Royal 110 PD y Nasco Exec-12PD; tres sillas de espera (dos) rojas y (1) negro tapizadas; una silla giratoria color negro en mal estado; dos sillas de espera de madera tipo marimba en regular estado; un escritorio de Madera pequeño color blanco en regular estado; dos escritorios ejecutivos de madera color café en buen estado; un archivo de multicolor tamaño carta en buen estado; una máquina fotocopidora marca Develop 76Z en buen estado; una máquina de escribir color crema eléctrica marca Ollivetti modelo Ivrea en buen estado; una máquina de escribir mecánica marca Olympia en regular estado; una silla de espera color negro tapizado en buen estado; una guillotina color celeste para cortar papel; un aire acondicionado pequeño en buen estado: dos abanicos de techo, marca Cetron uno en buen estado y el otro en mal estado.- Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industrial y Comercio (Banic Sucursal Masaya) a recreaciones y servicio, S.A. (Recysa).- Base Ejecución: C\$ 1.720.077.00.-

Oyense posturas. Estricto contado.-

Juzgado Civil Distrito. Masaya, noviembre catorce mil novecientos noventa y cuatro.- Corregido mañana - trece - Vale.- Ma. C. Blanco P.-

3 3

Reg. No. 6388 -R/F 528220 - Valor C\$ 35.00
Complemento R/F 411521 -Valor C\$ 100.00

Las tres de la tarde del veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en la finca denominada "La Virgen" de tescientas manzanas de extensión, ubicada en la Comarca La Tronca Municipio Tuma La Dalia, de este Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Antonio Montenegro, Sur: de Leonardo Sáenz, Este: Propiedad de Ramón Moantenegro y Oeste, de Jesús Montenegro, e Inscrita con Número quince mil sesenta y cinco, Asiento cuarto, folios cincuenta y cincuenta y uno, del Tomo Trescientos treinta del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa, Contra: Sociedad "Rodríguez Montenegro y Compañía Limitada, Representada actualmente por la señora: Gloria Montenegro Miranda.-

Base de la Subasta: Un Millon quinientos treinta mil novecientos córdobas con veinticinco centavos, de principal, más una tercera parte de dicha suma para responder por los intereses corrientes y moratorios y las costas del presente Juicio.- Local de la Subasta: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Mario L. Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito.- Matagalpa.-

3 3

Reg. No. 6402- R/F 411536 - Valor C\$ 135.00

Sáquense a subasta los Inmuebles hipotecados a favor del Banco Nacional de Desarrollo, consistentes en: a) Inmueble Inscrito bajo el número Cuarenta mil ochocientos noventa y Uno: Tomo: Quinientos cincuenta y seis; Folios: ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete; asiento Primero: Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; b) Propiedad inscrita bajo el número: cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte; Tomo: ochocientos diecinueve; Folios: Doce y trece; asiento quinto columna de inscripciones del Libro de propiedades del Registro Público de Managua; c) Inmueble inscrito con el número: ciento cincuenta y dos; asiento: trescientos ochenta y dos; folio: doscientos veinte y cuatro; Tomo: setecientos sesenta y cinco: sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de León.- Actor: Banco Nacional de Desarrollo.- Demandados: Milagros Rayo Silva, José David Rodríguez Fonseca y José Ramón Chavarría Miranda.- Base de la Subasta: Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un córdobas con ochenta y nueve centavos de córdobas.- Señálese para dicha subasta las diez de la mañana del veinte de Diciembre del año en curso y en el local de este Juzgado.- Oiganse Postores.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- E. Castañeda M.- Juez Cuarto de Distrito para lo Civil de Managua.-

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6422 - R/F 204797 - Valor C\$ 129.60

Jorge Boanerges Rodas Mendoza; Solicita título supletorio predio lote, de terreno que mide veinte varas de frente por dieciocho varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales y especiales, Norte: Calle de por medio, propiedad de José Esteban Vásquez, Sur y Este: Propiedad de Teodolinda Espinoza viuda de Gadea, Oeste: Propiedad de Argentina Zeledón de Zamora.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la ciudad de Jinotega a los Diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Concepción González Rodríguez, Sria, del Juzgado Local Civil de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 6429- R/F 754116 - Valor C\$ 72.00

Carlos Palacios Espino, solicita Supletorio, rústica, jurisdicción San Juan Río Coco, Norte: Bertulio Galeano, Sur: Teonila Gómez, Este: Colectivo La Reforma, Oeste: Nicolás Romero.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, Agosto 1994.- Antonio J. Jiménez Castillo, Srio.-

3 1

Reg. No. 6390 - R/F 411529 - Valor C\$ 72.00

Teófilo Jiménez Bracamonte, solicita título supletorio de una Finca Rústica ubicada al Oriente de esta ciudad. Linda: Oriente: Adelino Jiménez; Poniente: René López y Sucesión Sandoval; Norte: Lorenzo Gutiérrez y Sur: Sucesión Sandoval Camino de por medio.-

Oponerse.-

Juzgado Local Unico. San Juan de Oriente, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- M. Pérez. Sria.-

3 1

Reg. No. 6418 - R/F 411548 - Valor C\$ 72.00

Ena Gutiérrez Pérez, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Masachapa. Solicita Título Supletorio de un Lote de Terreno Ubicado en Masachapa frente al Parque, con una área total de 612,06m²;869,12 V2. El cual tiene los siguientes linderos: Sur: Propiedad de Miriam Estrada; Sureste: Manuel Rueda y Juana García; Norte: Parque de Masachapa, Noroeste: Teresa Cruz, Oeste: Sidfrido Ampí y Este: Dolores Pérez.-

Opónganse.-

Dado en San Rafael del Sur, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos noventicuatro.- Miriam Cruz Zavala.- Juez Local Unico San Rafael del Sur.-

3 1

Reg. No. 6428- R/F 754117- Valor C\$ 72.00

Catalina Pastrana Varela de Mendoza, solicita supletorio, rústico CAcauli, esta jurisdicción, tres manzanas.- Norte, Oeste: Pastor Mendoza maklonado:, Sur, Este: Cooperativa "Bernardino Díaz Ochoa.-

Opónganse.-

Juzgado Local. Somoto, Noviembre dieciseis 1994.- Ma. Concepción López, Secretaria.-

3 1

Reg.No.6327- R/F411472- Valor C\$72.00

Priscilio Hernández Velásquez, solicita título Supletorio predio semi-urbano ubicado San Juan de la Concepción, con los siguientes linderos:Norte:Marcelino Busto,Sur Dionisio Mercedes, Ismael Guevara y Teresa López,Este:Angel Blass y Oeste:Tránsito Hernández.-

Opónganse

Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción a los veintiun días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Martín Sánchez J.-Sria Juzgado Local la Concepción.

3 1

Reg. No. 6099 - R/F 411220 - Valor C\$ 72.00

Yo, Roberto José Talavera Salas, solicito título supletorio de un lote de Terreno ubicado de la Caimana una cuadra arriba una cuadra al lago,con un area de 57.44 mts. 2. y 81,47 Vrs2. con los siguientes linderos particulares: Norte: Armando Urbina, Sur: Julian Robles; Este: Julia Robles; Oeste: Calle de Enmedio.-

Opónganse.-

Managua, uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 6091- R/F 753837- Valor C\$ 72.00

José Tomás Pastrana Muñoz, solicita título supletorio urbano, jurisdicción San Juan de Río Coco.- Norte: Calle Real, Sur: El Estado, Este: Justo Aguirre, Oeste: Ramón Moreno.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan de Río Coco, Octubre veinte 1994.- Antonio José Jiménez Castillo.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 6092 - R/F 753915- Valor C\$ 72.00

Isidro Espinal Jarquín, solicita supletorio rústica veintiuna Manzanas, jurisdicción Telpaneca.- Norte: Bladimir Tercero, Sur: Nicomedes Irías, Cerro El Majaste; Este: Amada de Ascencio, Vicente Pérez; Oeste: Cooperativa.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, veintiocho Octubre 1994.- Reyna de Cano.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6095- R/F 411212 - Valor C\$ 72.00

Javier Jara Díaz, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en Cukra Hill de esta jurisdicción ubicado en el sector uno lindando con los siguientes linderos, Norte: Dimas Puchie, Sur: Suampo, Este: Panteón, Oeste: Río que va a Bluefields.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventitres.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6096 - R/F 411213 - Valor C\$ 72.00

Segunda Senen Obando López, solicita título supletorio de un lote de Terreno ubicado en el Barrio Central en el sector del mercado, Teodoro Martínez, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes, Norte: Con arden Municipal, Sur: Terreno del señor: Guillermo Wong Chee, Este: Terreno donde fue construida la Biblioteca Municipal, y Oeste: con Propiedad de la señora Teresa Peña Solís, en el Lote de Terreno de Construido una casa, de madera, que valoro El solar y casa en tres mil córdobas netos.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6094 - R/F 411211 - Valor C\$ 72.00

Miguel Mercado Martínez, mayor de edad, agricultor, soltero y de este domicilio solicita título supletorio de lote de finca urbana situada hacia el sector sur-este de esta ciudad, teniendo al norte; el Centro Juvenil La Mascora; al sur: Propiedad del Ingeniero Gustavo Alemán y Cooperativa Carlos Fonseca; Este: Cooperativa Carlos Fonseca; y Oeste: lote de Teodocio Blanco Núñez y Colonia Centroamérica. Con un área de 14,455.037 M2. equivalente a 20. 503.242 v2.-

Interesados oponerse en el término de ley.-

Dado a los veintiocho días de septiembre de mil

novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva,
Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Dalia Sánchez.-

3 3

Reg. No. 6097- R/F 411215 - Valor C\$ 72.00

Leopoldo Rivero Campbell Clark, solicita título supletorio de dos propiedades. La Primera, de nombre, Copeland y de un acre cuadrado de setenta yardas por setenta yarda, de extensión localizada en south end Corn Island, y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Sobrina Taylor de Archibold, Sur: Leopoldo Campbell, Este: Minne Downs, y Oeste: Turnok Halford. La Segunda Propiedad con setenta y cinco Yardas por sesenta y nueve yardas, de extensión localizada en Brig Bay, Corn Island y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Edgard Downs, con setenta y cinco Yardas, Sur: Hurly Morgan, con setenta y cinco yardas, Este: Calle Pública, con sesenta y nueve, yardas, y Oeste: Suampo con sesenta y nueve yardas.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veinticocho días del mes de octubre de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6272 - R/F 293156 - Valor C\$ 72.00

Pablo Gurdián Silva, solicita Título Supletorio Rústico, jurisdicción San Juan de Río Coco.- Norte: Cooperativa Pedro Altamirano.- Sur: Carretera.- Este: Cooperativa Pedro Altamirano.- Oeste: Sucesores Familia Melgara.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco, 1994.- Antonio José Jiménez C.-

3 2

Reg. No. 6310 - R/F 543842- Valor C\$ 35.10

Complemento R/F 411431 - Valor C\$ 37.00

Ian Hunter, solicita título supletorio a favor de sus representados: Congregación de los testigos de Jehova, de Nancimí, Tola, Depto. Rivas: Lote de Terreno urbano.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Rivas, siete noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Norma E. Castillo D. Sria.-

3 2

Reg. No. 6311 - R/F 411459- Valor C\$ 72.00

Amado Pérez Calero, Presidente ejecutivo de la corporación del Tabaco (TABANIC), pide título supletorio, terreno ubicado Tatasli, Jalapa, Nueva Segovia, extensión veinte mil noventa y una varas cuadradas, se ha construido infraestructura propia para Taller, bautizado "Casa Roja", linderos: Norte y Oeste: Cooperativa la Estancia, Sur: Carretera Jalapa, Ocotal; Este: Escuela de Capacitación Santos Ponce Gladis.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 2

Reg. No. 6312 - R/F 411458- Valor C\$ 72.00

Amado Pérez Calero, presidente Ejecutivo de la corporación Nicaragüense del Tabaco (TABANIC), Pide título supletorio, terreno urbano, ubicado Jalapa, Nueva Segovia, extensión once mil cuatrocientas sesentisiete varas cuadradas, se ha construido infraestructura propia para taller, bautizado "Taller Jalapa", Linderos, Norte: Carretera de Teotecacinte, Oeste: Casa de Habitación Reynaldo Soza, Sur: y Oeste: Cooperativa Cruz Urrutia.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 2

Reg. No. 6313 - R/F 411457- Valor C\$ 72.00

Amado Pérez Calero, solicita supletorio rústico Estelí. Lote A.-) 72 mz. 5,906.58 Vrs2, linda Norte: Carretera que conduce a Mirafior y trabajadores de la extinta empresa Oscar Turcio, hoy Tabanic, Sur: Trabajadores de la extinta empresa Oscar Turcios, hoy Tabanic; Este: Carretera a la comunidad de San Pedro, Luis González, Oeste: Escuela Las Limas y Escuela Teodoro Gutiérrez.- B.-) Lote de 51mz.8802.78 Vras 2 y linda. Norte: Hugo Altamirano, Sur: Escuela Erika Cabrera; Oeste. Roberto Laguna y Orlando Aguilera y Este: Corporación Nicaragüense del Tabaco.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Local Civil Estelí, uno Noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- I. Palacios, Sria.-

3 2

Reg. No. 6314 - R/F 411447 - Valor C\$ 72.00

Ruth Cristiam Mercado de Calero, Solicita supletorio urbano en Masatepe, Linda y mide: Oriente: José Benito Quezada, calle en medio, 4M72cm. Poniente: Heredero de Martha Calero de Ruíz. 4M20 cm. Norte: Pedro Mercado Calero. 24M20Cm. Sur: Luz Eneyda Sánchez. 25M.2cm.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, 3 Noviembre 1994.- Juana B. de Lugo.-

3 2

Reg. No. 6315 R/F 411446 Valor C\$ 72.00

Luis Noel Martínez Zeledón, solicita título supletorio de casa y solar ubicado en el Barrio Alcides Jiménez de la ciudad de La Trinidad de este Departamento, Lindando Norte: solar y casa de Orlando Gutiérrez, Sur: Calle de por medio Solar de Francisco Rodríguez, Este: Solar y casa de Isidro Blandón y Oeste: Solar y casa de Julio López.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6316 - R/F 411445 - Valor C\$ 72.00

Juana Esperanza Ponce Zamora, solicita título supletorio de una propiedad ubicada en la comunidad Río Abajo municipio de Pueblo Nuevo, mejoras como Cercas perimetrales, Chapia de Potrero, y todo comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Propiedad de Fabio Castillo carretera de por medio a Pueblo Nuevo, Sur: Propiedad de Mauricio Almendares, de por medio Río Pueblo Nuevo Este: Propiedad de José Mario Torres, y Oeste: Propiedad de Fabio Castillo Río Pueblo Nuevo.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6317 - R/F 411444- Valor C\$ 72.00

Juan María Guevara García, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la comarca San Ramón Municipio de Pueblo Nuevo. Lindando Norte: Propiedad de Julián Bellorín y base militar San Ramón, Sur: Cooperativa Laura Sofía Olivas y Gerardo

Díaz, Este: Base Militar (San Ramón) y Gerardo Díaz, Oeste: Cooperativa Laura Sofía Olivas.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Rosa Yadira Tórres M.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6318- R/F 411443 - Valor C\$ 72.00

Ernesto Antonio Duarte Ramos, solicita título supletorio de una propiedad y casa ubicada en la comunidad de San José del Municipio de Pueblo Nuevo, lindando Norte: Propiedad de Antonio Alfaro, Antonio Martínez, Liodoro Alfaro, Gerónimo Olivas, Julio Martínez, y Juana Acevedo, Sur: Propiedad de Manuel Videá y Agustín Olivas, Este: Propiedad de Juana Acevedo y Agustín Olivas, Oeste: Propiedad de Miguel Angel Huete y Faustino Morales.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6319- R/F 411442 -Valor C\$ 72.00

Roque Rodríguez González, solicita título supletorio de casa y solar ubicado en el Barrio el Rosario de esta ciudad, lindando Norte: Propiedad de Héctor Vallecillo, Sur: Calle de por medio propiedad de Adaluz Casco, Este: Propiedad de Vigdelia Paredes y Oeste: Calle de por medio propiedad de Genaro Alfaro.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres, Sria.-

3 2

Reg. No. 6270 - R/F 293154 -Valor C\$ 72.00

Jairo Antonio Ortíz Beltrán pide Título Supletorio predio rústico, situado Bayucan, San Fernando, Nueva Segovia, Seis Manzanas, cultivadas parte café, huatales, cercado alambre púas, con casa: Linderos: Norte: Montaña Nacional; Sur: Finca El Amparo: Este: Finca El Amparo y Efraín Ortez, Oeste: José Vanegas.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotul, veintisiete de

Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

Reg. No. 6271- R/F 293155 - Valor C\$ 72.00

Gonzalo Arteta Díaz, pide Título Supletorio, predio Rural, situado Tauquil, Jalapa, Nueva Segovia, mide veintinueve tres cuartos manzana, cercado alambre pías, cultivado parte café, huatales, con casa, Linderos: Norte: Petronila Arteta; Sur: Carretera en medio Juan Obregón; Este: Suc. Erasmo Marín, Oeste Róger Ponce.-

Opóngase

Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

Reg. No. 6249- R/F 411392 - Valor 72.00

Beatriz Reyes Zeledón título supletorio solar y casa sector número cuatro, Jalapa, Nueva Segovia, limitados: Norte: mediando calle Adilia Irías. Sur: Ursula Gutiérrez, Este: mediado calle Felipe López, Oeste: Maribel e Irías Andara.

Opóngase

Juzgado Local Unico, Jalapa, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Juez Local Unico Francisco Dolmus Blanco Secretaria M Auxiliadora Cruz

3 2

Reg. No. 6248- R/F 411391 - Valor C\$ 72.00

Francisca del Carmen Juárez Lara, pide Título Supletorio Solar y Casa Urbano, Jalapa Nueva Segovia; linderos, Norte, Antonio Cáceres, calle en medio; Sur: Margarito Espinoza; Este, Rafael Jirón; Oeste; Armando Galeano, Calle en medio.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotlán, 25 de Octubre 1994.- M. Bonilla M.

3 2

Reg. No. 6281 - R/F 411404 - Valor C\$ 135.00

Ramona Carolina Martínez Díaz, solicita Título Supletorio de una Finca rústica ubicada en la Comarca El Castillo, jurisdicción del municipio de la Libertad, de trescientas manzanas de extensión superficial y ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte: Reynaldo Romero y Ramón Guadalupe Ríos González; Sur: Bernabé Lumbí

y Nicolás Ríos Martínez; Este: Ramón Guadalupe Ríos González y Oeste: José Trujillo Ignacio Borge y Lucas Malueño.-

Opóngase.- Término Legal

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Marco A. Jirón P.M. Suárez M. Sria.

3 2

Reg. No. 6282 - R/F 411402 - Valor C\$ 72.00

Juan Camacho Areas y Mario Cáceres Castro, solicitan Título Supletorio de predio rural ubicado en la Comarca Rincón de los Bueyes del Municipio de León, Lindando: Norte: José Handal, Sur: Caletón la Curvina Este: Estero el Hoyero; Oeste: Juan Camacho.

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Angela Castillo Polanco Secretaria

3 2

Reg. No. 6283 - R/F 411416 - Valor C\$ 72.00

Leo Timoteo Balladares Zúñiga solicita supletorio urbano Reparto San Carlos Linderos: Norte Calle Sur: Daniel González: Oriente, Daniel González: Poniente Ramón Jarquín

Oponerse

Juzgado Local Civil Granada Ocho Noviembre mil novecientos noventa y cuatro. Martha Solano Secretaria

3 2

Reg. No. 6266 - R/F 293150 - Valor C\$ 72.00

Nicanor Cárdenas Espinoza, pide Título Supletorio, solar Urbano Barrio Carlos Rosales, Júcaro Nueva Segovia mide: por el Costado Este, dieciocho metros, lados Norte y Sur: dieciséis metros con noventa y cinco centímetros, Costado Oeste: veinte metros; con casa; Linderos: Norte: Ramón Reyes, calle en medio, Sur: Reyna Medina, Este: Isabel Reyes, calle en medio, Oeste: Narciso Tinoco

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

Reg. No. 6267 - R/F 293151 -Valor C\$ 72.00

Hermenegildo Duarte González, pide Título Supletorio Finca Rústica, situada Zurzular Macuelizo Nueva Segovia, treinta hectáreas superficie, con casa; linderos Norte: Francisco Flores, Sur: Porfirio Suaceda, Este: Víctor Manuel Henríquez; Oeste: Nicolás Henríquez.- Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

Reg. No. 6268- R/F 293152 -Valor C\$ 72.00

José Andrés Castillo Urbina, pide Título Supletorio, Vega dos manzanas superficie situada Mozonte, Nueva Segovia, Linderos: Norte: Antonia Pastran, Sur: Santiago Gómez, río en medio, Este: Auremilia Ortez, Oeste: Herederos de Miguel Ortez.

Opóngase

Juzgado Civil de Distrito Ocotol, once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

Reg. No. 6269 -R/F 293153 -Valor C\$ 72.00

César Augusto Ruíz Acuña, pide título Supletorio pequeña finca, situado Loma, Fría, Dipilto, Nueva Segovia, una manzana Superficie cercado alambre pías con casa de habitación, Linderos; Norte: y Este: Olivia Méndez; Sur: Pablo Rodríguez; Oeste: Libia Martínez

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito Ocotol, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O. Secretaria

3 2

ESCRITURA PUBLICA

Reg. No. 6424 R/F 204713 Valor C\$ 52.50

Se pone en conocimiento del Público en General que mediante Escritura Pública número doscientos treinta y tres (233), autorizada a las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Jinotega, por el Notario Luis Ernesto Gomez Martínez, e Inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de éste Departamento, se constituyó la Sociedad en Nombre Colectivo cuya razón social es

Centeno y Rojas y Compañía Limitada y abreviada es CERO y Compañía Limitada, la que tiene domicilio en la ciudad de Jinotega, y su objeto será la prestación de Servicios de seguridad sobre personas, bienes y valores, y los administradores son Felipe Santiago Rojas González y Juan Uriel Centeno Ríos.-

Se hace público de conformidad con el Arto. 133 CC., en la ciudad de Jinotega, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Felipe Santiago Rojas Gonzáles.- Administrador.-

1

CITACION

Reg. No. 6232 - R/F 411357 - Valor C\$ 135.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General de Accionistas, de dicha Sociedad que se celebrará el día 09 de Diciembre de 1994 a las 2:30 P.M. en el local oficinas de la Empresa, en la Ciudad de Managua, conforme la siguiente Agenda.-

- 1.- Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1994.-
- 2.- Puntos Varios.-

Managua 09 de Noviembre de 1994.- Francisco Bravo Lacayo, Secretario Junta Directiva.-

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6427- R/F 411569 - Valor C\$ 24.00

Reyna Amparo Mejía Duarte, solicita se le declare heredera universal de bienes, derechos y acciones dejados por su hijo Darwin Arnoldo Marengo Mejía, tras su fallecimiento, especialmente los Derechos Hereditarios en la Sucesión de doña Josefina Sándigo y Santiago Marengo.-

Interesados opónganse término legal.-

Dado Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinte días de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Isabel Mendoza García, Secretaria.-

Reg. No. 6425- R/F 411555- Valor C\$ 24.00

Luisa Emilia Carranza Jarquín solicita decláresele única y universal heredera, bienes, derechos acciones fallecer dejara su padre Alejo Carranza Morán.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez, Sria.-

Reg. No. 6426 - R/F 411566 - Valor C\$ 24.00

José Inés Avilés Montiel, mayor de edad, soltero, Factor de Comercio y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejó su señora madre Ana Julia Montiel Miranda (q.e.p.d).-

Interesados opónganse en el término de ley. -

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los once de la mañana del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- América Rodríguez, González, Secretaria.-

Reg. No. 6389- R/F 411523 - Valor C\$ 24.00

Susana Castro Toledo, como cesionaria de los Derechos hereditarios, solicita declare única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte del señor Rito Martínez Alvarez, a su hija Ana Luisa Martínez de Pérez, y como cesionaria a la señora Susana Castro Toledo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.-

Opóngase, término legal.-

Juigalpa, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- corregidos: GA-vale.- S. Carolina Castro Sequeira, Secretaria, Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.-

Reg. No. 6506 - R/F 411643- Valor C4 24.00

Isidro Reynaldo Cortez Chávez, solicita que se le declare heredero de todos los bienes y acciones que dejara su difunta madre Rufina Cortez, conocida socialmente por Argentina Hernández; junto con sus hermanos: Adelina del Carmen Cortez Chávez; Silvestre José Cortez; y Juan José Chavez Cortez.-

Oponerse.-

Masaya, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ma. Clementina Blanco P. Secretaria.-

Reg.No.6549- R/F411688- Valor C\$24.00

Francisco Paublo López Morales, solicita se le declare heredero universal de los bienes,derechos y

acciones de la sucesión de don José María Estrada conocida como:José María Estrada, en virtud de cesión de los herederos.-

Opónganse término de ley

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Vida Benavette Prieto.-Juez Tercero Civil de Distrito de Managua

Reg. No. 6550- R/F 411689- Valor C\$24.00

Oscar Antonio Flores Solis, mayor de edad ,casado,contador público, domiciliado en la ciudad de Managua, solicita que se le declare heredero unico, universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre don:José Armando Flores Varela.-

Interesados Opónganse en término de ley

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 6551-R/F 411699- Valor C\$24.00

William Mauricio Baca Castillo, unión hermanos:Ismael, Olga y Santos los tres de apellidos Baca Guzman; tambien son herederos sus otros hermanos:Estela Otoniel,Elena Danelia,Omar,María Adilia,Leana; todos de apellidos Baca Castillo, solicitan ser declarados herederos bienes derechos,acciones fallecer dejara su padre:Celestino Baca Conteras.

Opónganse

Juzgado Primero Civil de Distrito.León , dos de agosto de mil novecisntos noventa y cuatro.-Socorro García I.-Sria

FE DE ERRATA

En Gaceta No.208 del 7-Nov-94, aparece publicado el Reg.No.6133, Subasta en su parte final deberá leerse: Managua,tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Antonio Aguilar Leiva,Juez lro Civil de Distrito con 3-3

La Dirección